

MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Compañía Pesquera Camanchaca y Filiales

En Diciembre de 2009 se promulgó en el Diario Oficial la **Ley 20.393**; que establece responsabilidad penal para las Personas Jurídicas ante **delitos de: cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos y financiamiento al terrorismo**; en Julio de 2016 se ha ampliado la responsabilidad penal de las personas jurídicas para el **delito de receptación**, conforme lo dictado en la **Ley 20.931**. Estas leyes establecen que las Empresas serán responsables por los delitos cometidos directamente en su beneficio, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración o supervisión, así como aquellos que dependan directamente de éstos.

La Ley 20.393 establece que para mitigar la responsabilidad de las personas jurídicas ante la eventualidad de que algunos de sus directores, ejecutivos o funcionarios cometa alguno de los delitos antes señalados; la Empresa puede contar con un **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)**.

En conformidad con lo expuesto anteriormente, **Compañía Pesquera Camanchaca S.A.** y cada una de sus filiales: **Salmones Camanchaca S.A., Camanchaca Pesca Sur S.A., Camanchaca Cultivos Sur S.A., Transportes Interpolar Ltda., Aéreo Interpolar Ltda., Fiordo Blanco S.A., Camanchaca SpA, Inmobiliaria Camanchaca S.A., Camanchaca Inc. (EE.UU.), y Camanchaca Ltd. (Japón)** han implementado un MPD, que consiste en un conjunto de políticas, procedimientos, controles y acciones que se orientan a prevenir que se cometan delitos al interior de la empresa, asociados a: lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y extranjero y/o receptación. Adicionalmente, la Compañía ha incorporado dentro del MPD la observancia y sujeción a los códigos de conducta sobre libre competencia que ha implementado para evitar la ocurrencia de **actos que atenten contra la Libre Competencia**, de conformidad a la normativa legal vigente.

Conforme a lo establecido en la Ley 20.393, los Directorios de **Compañía Pesquera Camanchaca S.A., Salmones Camanchaca S.A., Camanchaca Pesca Sur S.A., Camanchaca Cultivos Sur S.A., Fiordo Blanco S.A., Inmobiliaria Camanchaca S.A., Camanchaca Inc. (EE.UU.), y Camanchaca Ltd. (Japón)**, y la administración de **Transportes Interpolar Ltda., Aéreo Interpolar Ltda., y Camanchaca SpA**, han designado a un **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**, quien velará por el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control implementados en función del MPD; además se le ha dotado de medios y facultades para el desarrollo de su labor.

Dentro de las responsabilidades del EPD, se destaca:

- Profesional independiente a la organización.
- Realizar capacitaciones en materia de la Ley 20.393, Ley 20.931 y Decreto Ley 211 y el MPD.
- Velar y supervisar a través de procedimientos de auditoría, el cumplimiento de las políticas y procedimientos implementados en la Compañía para evitar que se cometan delitos asociados a la Ley 20.393, Ley 20.931 y Decreto Ley 211.
- Reportar semestralmente al directorio respecto del resultado de las revisiones realizadas.
- Mantener actualizado el MPD, sus políticas, procedimientos y matrices de riesgos.
- Recibir, documentar, evaluar y ejercer actividades de investigación ante denuncias recibidas por eventuales incumplimientos al MPD o sospechas de delitos señalados en la Ley 20.393, Ley 20.931 y Decreto Ley 211.

El MPD tiene como base el **Código de Conducta y Ética Empresarial** que norma el comportamiento de los directores, ejecutivos y funcionarios de Camanchaca; además de políticas y procedimientos que rigen las actividades de la Compañía en materia de prevención de delitos. Dentro de los procedimientos se destaca:

- 1) **Actividades de Prevención**, que consisten principalmente en evitar incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393, Ley 29.931 e infracciones al Decreto Ley 211, a través de la difusión del MPD en los distintos niveles y áreas de la Compañía, la ejecución de controles y la elaboración de matrices de riesgos.
- 2) **Actividades de Detección**, tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y/o hechos que correspondan a incumplimientos al MPD, a la Ley 20.393, Ley 29.931 y al Decreto Ley 211, a través de la ejecución de auditorías de cumplimiento, denuncias, investigaciones, entre otras actividades encargadas al EPD.
- 3) **Actividades de Respuesta**, buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos al MPD, a la Ley 20.393, Ley 29.931 y Decreto Ley 211, a través de correcciones a procesos y controles, seguimiento y registro de denuncias, aplicación de acciones disciplinarias, entre otras.

El EPD tiene acceso directo al Directorio de la Compañía, e informa al Comité de Directores oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rindiendo cuenta de su gestión y reportando a lo menos semestralmente.

Finalmente el MPD contempla un **canal de denuncias**, para el cual se ha elaborado un procedimiento que contempla lo siguiente:

- Identificación del denunciante – SE GARANTIZA CONFIDENCIALIDAD
- Descripción pormenorizada del incidente que motiva la denuncia, la cual debe estar asociada a los delitos señalados en la Ley 20.393, Ley 20.931 y/o delitos o infracciones a la normativa sobre libre competencia vigente (Decreto Ley 211): que pueden corresponder a cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, receptación o actos que atenten contra la Libre Competencia.
- Acompañar antecedentes
- Individualización de los infractores

Usted también es parte de los alcances del MPD, por tanto ponemos a vuestra disposición el canal de denuncia, para lo cual se puede dirigir al Encargado de Prevención de Delitos en la eventualidad que lo amerite, Sr. Marcelo Aguilera Contador al correo electrónico Marcelo.aguilera@camanchaca.cl.